

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CAFETICULTURA E INDUSTRIA DEL CAFÉ, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

Miguel Acundo González, Diputado Federal por el Grupo Parlamentario de Encuentro Social a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 6o del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley de Fomento a la Cafeticultura e Industria del Café, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Café es originario del continente africano, específicamente de Etiopía; sin embargo, su llegada a América se remonta a 1720 aproximadamente, como consecuencia del intercambio comercial durante el virreinato de la Nueva España, ingresa aproximadamente en 1796 al ahora estado de Veracruz.

La posición geográfica, las condiciones naturales y el clima adecuado de nuestro país han servido para consolidarse dentro de los principales productores de café orgánico y café *gourmet* en el mundo.

El cultivo del café era realizado principalmente por la mano de obra indígena, desde entonces año con año en los meses de diciembre a febrero se cosechan los cafetales en nuestro país.

A pesar de que el café mexicano es de muy alta calidad y de que nuestra producción ha venido aumentando y diversificándose en el mercado internacional, no hemos logrado catapultar al sector cafetalero nacional, en gran medida debido a que el grueso de la producción es de pequeños productores.

Como consecuencia de lo anterior, el sector se enfrenta a grandes problemáticas históricas como son la pobreza, el despojo, la discriminación, la inequidad y subordinación ante los poderes económicos de la industria que impone los precios de compra del grano.

Ya pasaron **27 años de la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)**, si bien, un sector importante de nuestro campo se vio beneficiado con el TLCAN, no ha sido el caso de nuestros cafecultores que han carecido de financiamiento para la tecnificación del cultivo, el control de plagas y políticas públicas para garantizar precios de garantía. Dicha situación, obligó a muchos cafecultores a migrar para buscar oportunidades de trabajo más lucrativas.

El Dr. Víctor Villalobos Arámbula considera que con la entrada en vigor del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), nuestro país se verá beneficiado con mayor inversión en infraestructura agrícola que posibilitara una mejor y mayor producción del campo mexicano¹.

Aun así, el café es un producto estratégico para el país, al contar con cerca de **500 mil productores**, distribuidos en 14 entidades, el consumo del café representa el 1.4 kilos per cápita, siendo Chiapas, Veracruz y Puebla quienes aportan más del 80% de la producción nacional, a pesar de ser un nivel óptimo para impulsar el crecimiento de la producción del café, las necesidades de los productores son muchas ante un abandono y rezago.²

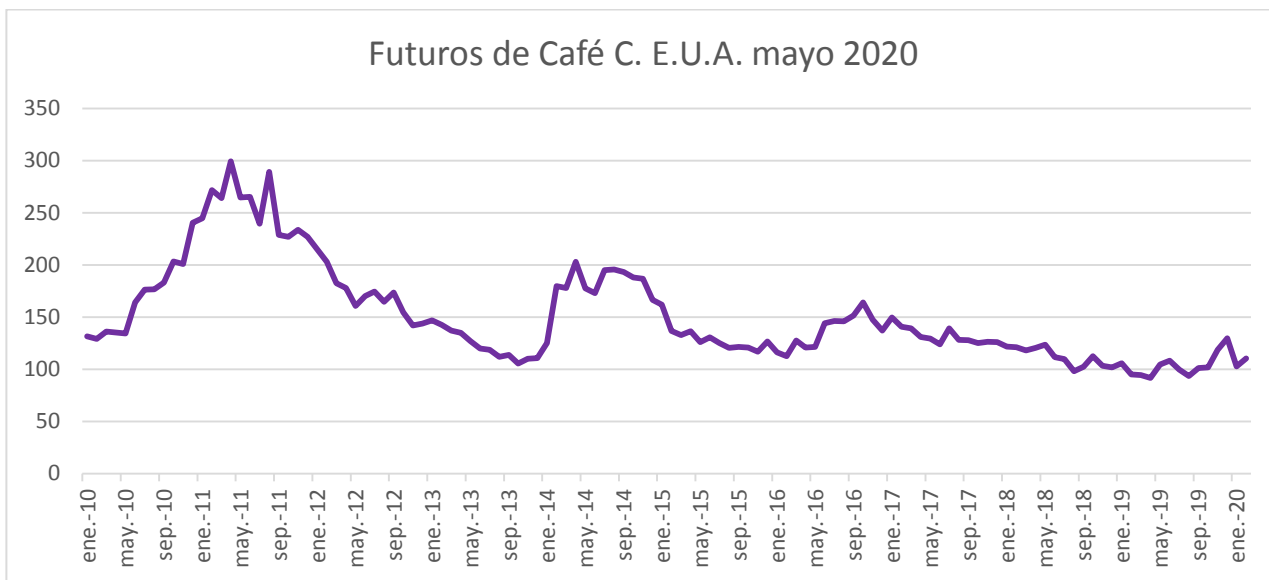


Fuente: Elaboración propia con datos de Siap.

¹ T-MEC dejará ganancias al campo: Víctor Villalobos, 17 de diciembre 2019.

² México tendrá que duplicar producción de café para abastecer mercado interno en 202, junio 2019

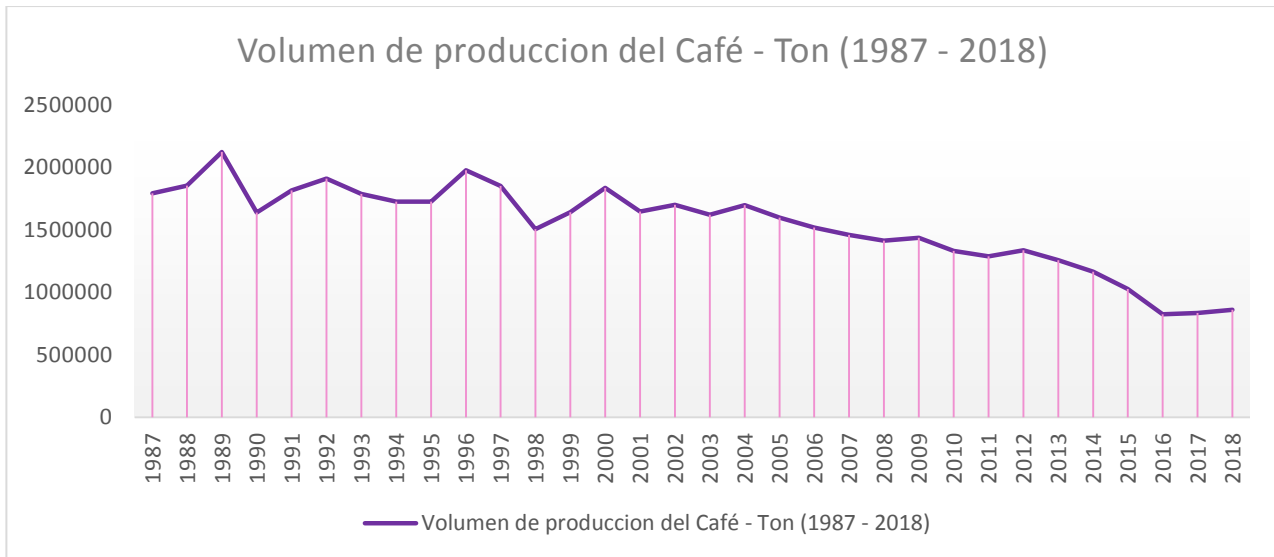
Nuestros productores tienen que lidiar con aumento **de los costos de producción, el desplome del precio del café, y la nula tecnificación del campo**. De acuerdo con los datos de los precios de futuros de la bolsa de Nueva York, se observa que de 2010 a 2019 el precio del café ha tendido a la baja, a pesar de los incrementos de la producción.



Fuente: Elaboración propia con datos históricos Futuros café C EE. UU.

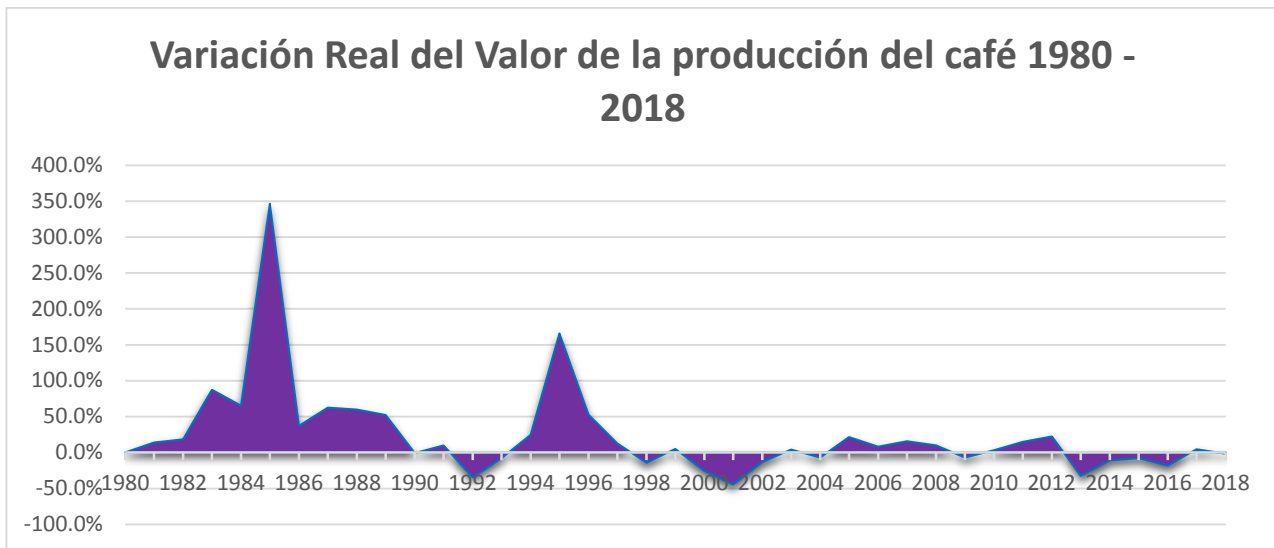
Por estos factores vemos que los rendimientos de producción del café cerezo ha bajado, esto se ve reflejado la tendencia a la baja del volumen de producción, lo que conlleva a un claro abandono de las huertas, donde los pocos cafecultores del país no encuentran solución a la crisis que ha estancado la producción del café por años.

Es necesario observar el historial de los futuros de café toman en cuenta la producción y precio global, por lo que, si observamos la gráfica anterior haciendo a un lado los precios del café mexicano, la brecha diferencial es mayor, esto derivado de dos razones, el café nacional tiene un precio bajo a la venta de las grandes empresas exportadoras, por otro lado, las empresas exportadoras compran en varios países y los factores de un precio a otro, tiene que ver con el valor del café en cada fase de la cadena productiva.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Por un lado, los precios a la baja y por otro el valor de la producción nacional también está reflejando los bajos rendimientos de la producción, adicionalmente, un dato relevante es que en México **8 de cada 10 pequeño productor cuenta con menos de dos hectáreas**, mientras que en EUA la mayoría de los pequeños productores cuentan con menos de 25 hectáreas, es decir los productores nacionales carecen de peso específico para influir en el mercado interno.



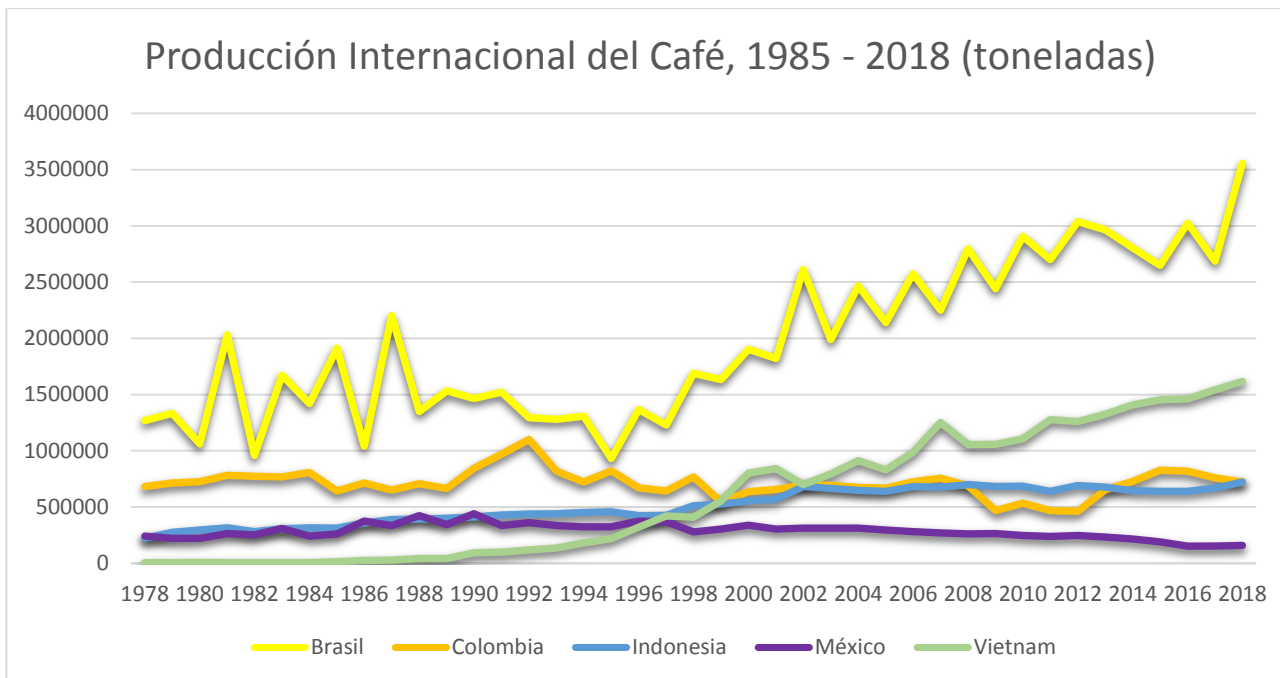
Fuente: elaboración propia a partir de datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

En junio del 2019 se alcanzó la producción de aproximadamente 4 millones de sacos de café verde, esto de acuerdo con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); sin embargo, la producción no es suficiente para cubrir la demanda del consumo nacional, la SADER ha manifestado su respaldo a los cafecultores mexicanos, esto a través del Programa Producción para el Bienestar, otorgando un apoyo de 5 mil pesos por productor, y solo para los 3 estados que producen más.

Esta medida se tomó el 2019, para fortalecer a los pequeños productores ante el impacto del cambio climático y los precios bajos y para continuar invirtiendo a la producción del café.

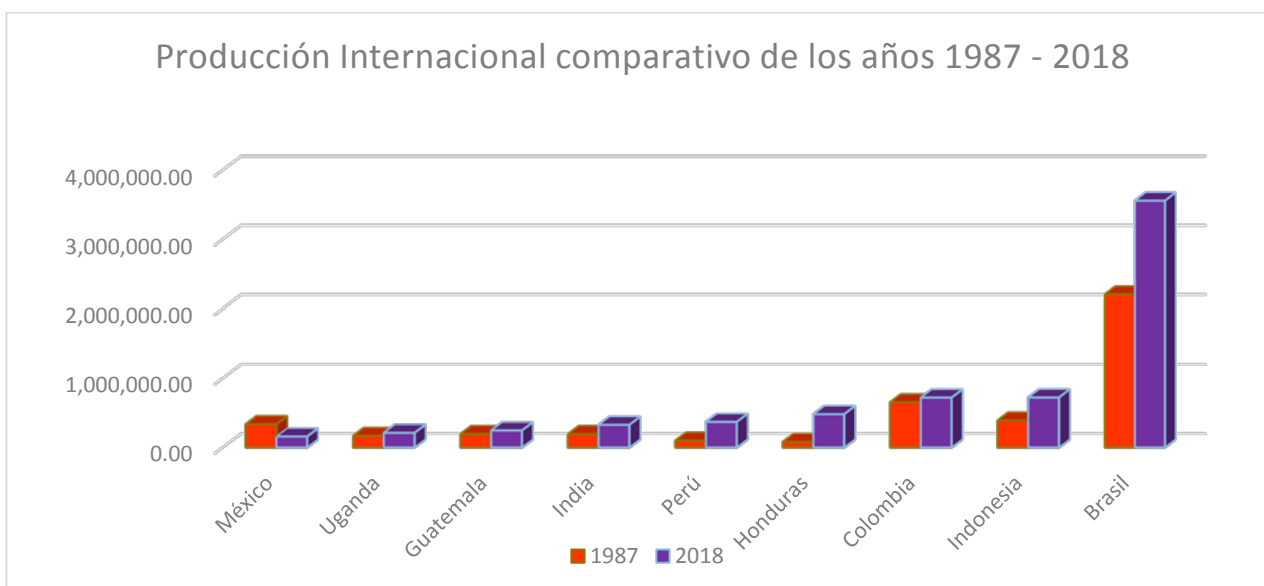
La desaparición del Instituto Mexicano del Café fue parte medular para el abandono de la cafecultura, el café siendo cultivado en su mayoría por mano de obra indígena y sin un programa de desarrollo para ellos ante la apertura comercial;, con lo cual, se condeno a la pauperización del sector. Como se puede observar en la gráfica anterior, los picos más importantes de la producción del café fueron en 1985 y 1995, donde la variación real del valor de la producción es significativa, si bien para 1995 ya no se contaba con el Instituto Mexicano del café, si se da un incremento ligero del valor, en coincidencia con la reciente apertura del TLC, para después seguir la tendencia a la baja y una nula variación.

El extinto Instituto Mexicano del Café, realizaba las funciones de una **agencia de desarrollo que brindaba asistencia técnica y asesoramiento comercial**, hoy se carece de un modelo de producción donde el estado proteja a los productores de los embates del mercado internacional, a fin de permitir una competencia equitativa entre todos los integrantes del mercado.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura.

Las consecuencias de dejar al campo desprotegido se reflejan en los niveles de producción, pasamos de ser el **4° productor mundial durante 1987** al onceavo **lugar en 2017**, y en **2018 nos situamos en el noveno lugar**, por **debajo de Honduras, Perú y Guatemala**, siendo que estos países tenían una producción inferior a la de México durante 1987.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura.

Una de las prioridades de la actual administración es incrementar la producción de alimentos, por ello las actividades agropecuarias y pesqueras deben potenciarse para garantizar la autosuficiencia alimentaria.

Actualmente el programa de precios de garantía está enfocado a productos como el maíz, frijol, trigo harinero y arroz; así como en leche, carne de res, cerdo, pollo y pescado³, pero no se toma en consideración el café, aunado a ello, la entrega de fertilizante a productores de zonas de alta marginación el cual, en el primer ejercicio, solo cubrió el estado de Guerrero y los apoyos a la ganadería, son la base con la cual se pretende incrementar la producción de alimentos.

El rescate al campo mexicano busca que los nuevos programas presupuestarios, atiendan a los pequeños y medianos productores principalmente, si bien la región prioritaria a apoyar es el Sur - Sureste del país, los pequeños productores cafetaleros han quedado fuera de los apoyos.

Tomando en cuenta la importancia del café en la mesa de los mexicanos y el potencial de producción de nuestro campo, no se ha conseguido el apoyo del estado mexicano para potenciar el desarrollo de esta industria que genera enormes ganancias en el mundo; nuestros productores carecen de políticas públicas para catapultar al sector, cabe señalar que desde 2016 los cafecultores han solicitado la creación de un Instituto Mexicano del Café.

Sin el apoyo gubernamental, nuestros cafecultores enfrentarían un futuro incierto y cada vez más complicado; prueba de lo anterior, es el cambio climático que afecta al planeta y que pondrá en peligro la productividad de los cafetales de nuestro país, en 10 años podría desaparecer la producción en Veracruz.⁴

A dos semanas de que el presidente Andrés Manuel López Obrador asumiera la presidencia, anunció que una de las plantas de café de Nestlé entro a

³ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

⁴ Señalamiento de la Universidad Autónoma Veracruzana.

Veracruz con una inversión inicial de 154 millones de dólares y el potencial de incrementarse hasta 1.200 millones en 10 años. Si bien fortalece la producción nacional, no significa que fortalece a los pequeños productores, así lo han expresado algunos especialistas:

Cirilo Elotlán, secretario del Consejo de Productores de Coatepec: Las medidas de "robustización serían fatales porque crearía más pobreza, generaría una competencia desleal y problemas medioambientales. Nos piden que compitamos con Carlos Slim".⁵

El Instituto Mexicano del Café, activo de 1958 a 1989, favoreció las investigaciones agronómicas del cafeto, lo cual permitió la creación de una nueva variedad "Café de Oro Azteca"; la carencia de un órgano gubernamental que este abocado a la promoción, desarrollo y acompañamiento de los esfuerzos del sector cafetalero en nuestro país ha propiciado una profunda crisis de la industria cafetalera nacional; en este sentido, debemos tener claro que la entrada de grandes corporaciones no es la solución a los problemas que afrontan los cafeticultores mexicanos.

Promover una Ley que acompañe la producción del café en todas las fases de la cadena de producción, será un enorme reto, pero sentara las bases para dar sustentabilidad a la producción, establecer la planeación estratégica sobre la que tendrá que desarrollarse el sector; así como el plan de trabajo para el fortalecimiento del mercado y la consecución de una mayor y mejor producción de los cafetos mexicanos para posibilitar mejores estándares de selección y comercialización.

El principal problema por el que concluyo labores el **Instituto Mexicano del café (INMECAFE)**, fueron los **problemas políticos, económicos y en gran medida la corrupción que lo termino permeando**, como consecuencia de lo anterior, dejo de ser rentable y termino por ser disuelto, con lo cual se dejo a su suerte a los cafetaleros mexicanos, quienes desde entonces no cuentan con el apoyo del gobierno mexicano.

⁵ El abandono del campo amarga la crisis del café en México, 18 de febrero 2019. Inforural.

En este orden de ideas la administración del presidente López Obrador ha buscado privilegiar la autosuficiencia alimentaria como una estrategia clave para apoyar el desarrollo del campo mexicano, esto implica avanzar en una mayor producción interna de granos y productos básicos, por lo que la principal meta es aumentar la producción de insumos que se requieren para producir alimentos y fertilizantes, diésel, abonos, maquinaria y equipo, para ampliar la oferta de productos rurales.

Una ventaja relevante de la autosuficiencia alimentaria es “Proteger al país ante los vaivenes del comercio internacional y las fluctuaciones incontrolables de los precios de los productos agropecuarios”⁶. Si México quiere fortalecer la productividad de los pequeños y medianos productores; el primer paso el primer paso para el desarrollo del sector cafetalero del país deberá ser la creación de una ley de fomento del sistema producto café.

Contar con una ley que tenga como finalidad fomentar, promover e impulsar todas las actividades relacionadas con el sector cafeticultor mexicano es necesario para garantizar no solo el desarrollo del sector, sino incluso su supervivencia.

Con la ley propuesta por la presente iniciativa se contribuirá a la consolidación del sector, mediante medidas legislativas que habrá de aportar a la competitividad del café mexicano en el mercado nacional e internacional; además de posibilitar la creación de un *clusters* en torno a la producción del grano de café, su transformación, la propia cultura del café e incluso la actividad turística y culinaria que se podría desarrollar en torno al café, como sucede con el desarrollado en torno al vino mexicano, el cual ha resultado muy exitoso en localidades como Esenada, B.C., Querétaro, Aguascalientes, Parras, Coahuila, etcétera.

La Ley permitirá potencializar el desarrollo no solamente de los cafeticultores, sino incluso de las localidades enteras con vocación cafetalera como ocurre con los viñedos.

Además el ordenamiento propuesto permitirá que la producción del café mexicano se pueda redirigir a productos con mayor valor como son el café

⁶ Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

orgánico y el *gourmet*, con lo cual, se garantizan mayores rendimientos al acceder a mercados de mayor poder adquisitivo en el mercado internacional.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPEDE LA LEY DE FOMENTO A LA CAFETICULTURA E INDUSTRIA DEL CAFÉ

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Cafeticultura e Industria del Café, en los siguientes términos:

LEY DE FOMENTO A LA CAFETICULTURA E INDUSTRIA DEL CAFÉ

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tiene por objeto impulsar, fomentar y promover las actividades relacionadas a la cafeticultura y la industrialización del café, en concordancia con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y la Ley sobre elaboración y venta de Café Tostado, y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley todos los actores involucrados, desde el proceso de plantación, siembra, cultivo, cosecha y mercadeo del grano de café, hasta la transformación, industrialización, envasado y comercialización de este.

Además, los productores, las organizaciones, asociaciones, comités, cooperativas y consejos de carácter nacional, estatal, regional y municipal; así como, los institutos u organismos estatales encargados del café que se constituyan o estén legalmente constituidos y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice actividades relacionadas dentro de la cadena productiva a la actividad cafetalera en el territorio nacional.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Almacenamiento: Acumular, acopiar y guardar de forma ordenada en un almacén el café
- II. Café: Bebida que se obtiene a partir de los granos tostados y molidos de los frutos del cafeto; altamente estimulante por su contenido de cafeína.
- III. Café importado: Todo aquel grano de café o café cosechado o elaborado fuera del territorio nacional, que ingresa legalmente a nuestro país para su transformación o venta en diversas presentaciones.
- IV. Café mexicano: Es el café producido con el 100 por ciento de granos de café de origen mexicano, transformado y envasado en territorio nacional
- V. Cafetal: Plantaciones de cafetos.
- VI. Cafeto: Planta que produce el grano de café.
- VII. Cafetería: Establecimiento abierto al público en el cual se expide la bebida al momento para un consumo inmediato.
- VIII. Cafeticultor: productores que cultivan los cafetos para usar sus granos en la producción de café.
- IX. Cafecultura: Cultivo sistemático de los cafetos para usar sus granos en la producción de café.
- X. Comisión: La Comisión Intersecretarial de Fomento a la Cafecultura e Industria del Café
- XI. Concentrados:

- XII. Grano: semillas que se encuentran dentro de las cerezas de café
- XIII. Infusiones: Bebida que se prepara con en agua caliente y alguna sustancia vegetal, como hojas, flores, frutos o cortezas de ciertas plantas, café, y dejándola unos minutos de reposo
- XIV. Instantáneo: Café granulado, pulverizado y otras formas solubles:
- XV. Ley: La Ley de Fomento a la Cafecultura e Industria del Café
- XVI. Molido: un formato de café, el cual puede ser grueso, medio y fino.
- XVII. Productor: Persona dedicada al cultivo, producción, elaboración y transformación del grano de café.
- XVIII. Registro: El Registro Nacional de Productores de Café.
- XIX. Secretaría: La Secretaría de Agricultura de Desarrollo Rural.
- XX. Sector: A los cafecultores y demás agentes económicos y sociales relacionados con el cultivo y transformación del café.

Artículo 4. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias fomentarán y promoverán el desarrollo y la participación del Sector en el mercado nacional e internacional.

Artículo 5. Son objeto de la presente Ley:

- I. Proteger y salvaguardar las regiones del país aptas para el cultivo del grano del café;

- II. Estimular el crecimiento en la producción del grano de café, mediante apoyo técnico y financiero a los cafecultores mexicanos;
- III. Fomentar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas aplicables al Sector;
- IV. Proporcionar información clara y sencilla al consumidor sobre el origen, calidad, clasificación y propiedades del café mexicano;
- V. Promover el consumo del café mexicano en el mercado nacional e internacional, mediante campañas y/o actividades de promoción;
- VI. Fomentar el cultivo del café orgánico en nuestro país;
- VII. Desarrollar y crear políticas públicas para favorecer el desarrollo y la competitividad de los procesos de cultivo, transformación, distribución y comercialización del café mexicano;
- VIII. Fomentar la exportación del café mexicano a los grandes centros de consumo internacional, y
- IX. Promover y reconocer la producción del café como un sector incluyente.

Artículo 6. Son sujetos de esta Ley toda persona física o moral, constituida conforme a la legislación vigente, que, individualmente o de forma colectiva realice actividades relacionadas con la cafecultura y la transformación y comercialización del café, así como las organizaciones, asociaciones, comités y consejos vinculados a dichas actividades, de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable.

Artículo 7. Para el óptimo impulso y desarrollo del Sector, la Secretaría junto con el Consejo deberán garantizar:

- I. Los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, transformación, envasado, distribución y comercialización del café mexicano;
- II. La producción sustentable de los cafetos y la calidad de los granos de café mexicano;
- III. El desarrollo de la industria del café mexicano, a través de créditos accesibles y transferencia de tecnología;
- IV. La tecnificación de los procesos de producción y transformación del grano de café, y
- V. La implementación de campañas de promoción para apoyar la comercialización del café mexicano en el mercado nacional e internacional.

Artículo 8. El Ejecutivo Federal, a través de sus Secretarías y entidades, podrá suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Capítulo II De la Integración de la Comisión

Artículo 9. Se crea la Comisión Intersecretarial de Fomento a la Cafecultura e Industria del Café, como órgano de consulta y coordinación de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Comisión se regirá por su manual de operación, las disposiciones contenidas en esta Ley y por lo que quede establecido en su Reglamento.

Artículo 10. La Comisión se estará conformado por:

- I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. En su ausencia será suplido por quien éste designe;
- II. Un secretario ejecutivo que designe el presidente del Comité;
- III. Un representante de la Secretaría de Bienestar que designe su titular;
- IV. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano que designe su titular;
- V. Un representante de la Secretaría de Economía que designe su titular;
- VI. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que designe su titular;
- VII. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que designe su titular;
- VIII. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores que designe su titular, y
- IX. Un representante de la Secretaría de Turismo que designe su titular.

Por acuerdo de la Comisión se podrá convocar para participar con carácter de invitado no permanente a los funcionarios y demás personas previstas en el artículo 19 de la presente Ley, así como a cualquier persona o institución pública o privada que se considere necesario para el cumplimiento pleno de sus funciones.

La pertenencia y participación en esta Comisión, es a título honorario.

Artículo 11. La Comisión tiene como objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento de la cafecultura nacional y la industria del café mexicano.

Artículo 12. La Comisión para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer y definir, en congruencia con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, las políticas generales y las estrategias para el fomento y desarrollo de la cafecultura y la industria del café mexicano;
- II. Fomentar la investigación, tecnificación y desarrollo de mejoras en el cultivo y transformación del grano de café.;
- III. Establecer mecanismos de certificación y/o evaluación del café mexicano, con la finalidad de garantizar su calidad al consumidor;
- IV. Establecer las bases para la creación, regulación y operación del Registro de productores de grano de café y café mexicano; el cual tendrá como funciones la de ser instrumento de consulta para la implementación de políticas y programas públicos en beneficio del Sector;
- V. Ser instancia de consulta y colaboración para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas públicas que se desarrollen en la materia;
- VI. Impulsar la implementación de políticas públicas relacionadas con el Sector, para su crecimiento y desarrollo integral del Sector;
- VII. Participar en foros, congresos y demás eventos nacionales e internacionales relacionados con el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances en la materia;

- IX. Promover el diseño y la ejecución de políticas estratégicas y programas oportunos y adecuada para el fomento de la producción, industrialización y comercialización, incrementando la productividad y competitividad de la actividad cafetalera;
- X. Reconocer la cafecultura en todas las fases de la producción como incluyente, y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Las diferentes instituciones y entes de la Administración Pública Federal y Estatal, en el ámbito de sus competencias, así como las asociaciones, consejos, comités y representaciones privadas podrán apoyar a la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones, bajo los principios de colaboración, coordinación e información interinstitucional.

Artículo 14. La Comisión celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y las extraordinarias que convoque su Presidente y Secretario Ejecutivo o por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá voto calificado, en los casos de empate.

Artículo 16. El Presidente a través del Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y presentar a la Comisión el Programa Anual de Trabajo y los programas de acción;
- II. Formular opiniones y proponer a la Comisión solución a los problemas y necesidades del Sector;
- III. Proponer los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión;
- IV. Formular y presentar a la Comisión el calendario de encuentros relacionados con el Sector;

- V. Representar a la Comisión en foros, y actividades nacionales e internacionales vinculados con el Sector;
- VI. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, y
- VII. Las demás que le sean conferidas en éste y otros ordenamientos.

Artículo 18. La Comisión será incluyente y representativa de las opiniones e intereses de los Institutos del Café Estatales, así como de los productores, consejos, asociaciones civiles, académicos y demás organizaciones que tengan por objeto o se encuentren relacionados con el Sector.

Toda organización reconocida y acreditada por la Secretaría, podrá nombrar un representante ante la Comisión Intersecretarial.

Asimismo, las entidades federativas que así lo requieran podrán crear subcomisiones relacionadas con el Sector, a través de sus Secretarías de Desarrollo Agropecuario para enriquecer los trabajos de la Comisión de conformidad con las disposiciones del Reglamento.

Artículo 19. Los funcionarios de las secretarías de estado, de los gobiernos de las entidades federativas, Diputados Federales y Senadores de la República, así como los miembros o representantes de las diferentes cámaras empresariales, y los encargados de los Institutos del Café Estatales, las asociaciones, y los consejos constituidos podrán ser invitados con voz, pero sin voto a las sesiones de la Comisión con objeto de impulsar y promover la actividad económica del Sector.

Capítulo III

De la Coordinación entre la Comisión y las Secretarías de la Administración Pública Federal

Artículo 20. La Secretaría en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promover, evaluar y ejecutar políticas públicas para impulsar el fomento económico del Sector, con la participación de los representantes de los Institutos Estatales del café, consejos, productores, asociaciones civiles y académicos que por objeto o interés estén vinculados al Sector;
- II. Instrumentar el Registro, el cual deberá contener los datos completos del padrón de productores de grano de café, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores de Café; asimismo, el Registro deberá integrarse al Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- III. Asesorar a los productores para que en el desarrollo de cultivos destinados a la producción de café se realice de acuerdo con las mejores prácticas agrícolas aplicables en materia de sanidad vegetal y acorde con las investigaciones científicas y tecnológicas aplicables;
- IV. Promover programas específicos destinados al desarrollo del Sector, sin importar los niveles de producción;
- V. Implementar las acciones de capacitación y asistencia técnica para la producción de grano de café orgánico;
- VI. Realizar campañas de protección fitosanitaria y demás instrumentos en materia de sanidad vegetal en el marco de su competencia;
- VII. Impulsar la integración de la cadena productiva;
- VIII. La formación y capacitación de productores y demás agentes relacionados con la producción de café, y
- IX. Participar y acompañar a las instancias de Gobierno ante los foros del sector cafetalero nacional e internacional.

Artículo 21. La Secretaría de Economía en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Realizar campañas de promoción del café mexicano, asegurándose que las marcas participantes en estas campañas estén debidamente certificadas conforme lo establezcan las normas oficiales mexicanas;
- II. Incentivar en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de los productores mexicanos, al padrón nacional de exportadores, conforme a los lineamientos legales vigentes;
- III. Publicitar las denominaciones de origen de café con las que ya cuenta nuestro país y promover la obtención de nuevas denominaciones de origen en las zonas cafetaleras que carecen del mismo;
- IV. Acompañar y apoyar las gestiones para tramitar la declaratoria de denominación de origen de las variedades de café mexicano que así lo requieran;
- V. Apoyar y asesorar a los exportadores de grano de café y café mexicano en la promoción e incursión de sus productos en el mercado internacional;
- VI. Facilitar el acceso a los programas federales a los integrantes de toda la cadena productiva del Sector;
- VII. Dar seguimiento en cada fase de la cadena de producción del sector, promoviendo el mejoramiento de calidad del café;
- VIII. Promover la capacitación, en coordinación con los agentes económicos de la fase de la cadena de producción del café, que permita incrementar la competitividad, y
- IX. Asesorar y orientar a las y los productores en las fases de la cadena productiva del café.

Artículo 22. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Comisión apoyará a:

- I. Actualizar la incorporación de los productores nacionales al padrón de exportadores, y
- II. Establecer en coordinación con la Secretaría de Economía, incentivos fiscales que favorezcan el desarrollo y consolidación del Sector.

Artículo 23. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Comisión apoyará al sector cafetalero

- I. Promoverá e impulsará en la educación media superior y superior las áreas encaminadas al estudio del café y sus derivados;
- II. Promoverá el desarrollo tecnológico en la actividad cafetalera, y
- III. Impulsar el estudio biológico de plagas y enfermedades en las variedades del café.

Artículo 24. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Comisión apoyará al Sector a:

- I. Promocionar el ecoturismo y turismo sustentable en las diversas zonas cafetaleras de nuestro país;
- II. Promover la cultura del café y las festividades relacionadas con su cultivo y transformación en las distintas zonas cafetaleras del país;
- III. Fomentar en las zonas cafetaleras la alta repostería relacionada con el consumo del café, y
- IV. Promover la participación en foros, exposiciones y talleres nacionales e internacionales.

Artículo 26. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Comisión, apoyará al Sector promocionando el café mexicano en todas sus

representaciones, embajadas y consulados, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 27. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y las entidades federativas, a través de sus Comisiones Estatales u Organismos Operadores de Agua, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias, con cargo a los productores en términos de las disposiciones aplicables, el abastecimiento y acceso al agua en las regiones productoras de café.

Artículo 28. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, a través de sus Secretarías y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar convenios de colaboración entre los sectores público, social, académico y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica, así como la capacitación en materia de cafecultura y la transformación del grano de café.

Capítulo IV Del Fomento, Difusión y Distribución

Artículo 29. Corresponde a la Comisión la promoción y difusión del café mexicano, para la cual podrá:

- I. Elaborar todo tipo de material para la promoción del café mexicano;
- II. Impulsar en los tres órdenes de gobierno, políticas públicas para la definición de programas específicos y apoyos que contribuyan a detonar el desarrollo pleno del Sector, y
- III. Acompañar a las instituciones en la promoción del café y sus fases de producción.
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. La Comisión tendrá acceso a espacios y tiempos oficiales para la promocionar el consumo del café mexicano, en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 31. Los criterios orientadores que se deberán seguir en las campañas financiadas con fondos públicos serán los siguientes:

- I. Recomendar el consumo moderado y sano del café;
- II. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo del grano de café, favoreciendo el respeto del medio ambiente, y
- III. Destacar los aspectos históricos y tradicionales del café mexicano, señalando las peculiaridades específicas de cada una de las regiones cafetaleras del país e indicando si cuentan con denominación de origen.

Artículo 32. La Comisión procurará apoyar a los organismos de productores y empresarios relacionados con el Sector, que realicen campañas nacionales e internacionales para la promoción del consumo del café mexicano.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento. Asimismo, establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

Dip. Miguel Acundo González

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2020.